

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de 13 de mayo de 2003, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2171/00004/02.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Luis farto gutierrez, con D.N.I. 09.805.824, con último domicilio conocido en avda El Tejar, número 5 3.ªA, Puerto de Santa María (Cádiz), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: El interesado causó baja en la Armada el día 5 de diciembre de 2001, por finalización del compromiso; sin embargo, le fue abonada en su totalidad la nómina del referido mes.

Fecha de la nómina del pago indebido: diciembre de 2001.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 667 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, he resuelto anular la nómina correspondiente al mes de diciembre de 2001, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de seiscientos sesenta y siete euros (667) percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 14 de octubre de 2004.—Por delegación del Ministro de Defensa (O. M. 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), Pedro Fernández Estalayo, Director de Asuntos Económicos de la Armada.—48.881.

Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación la iniciación del expediente número 2801/004/2003, instruido por el servicio económico administrativo del P/F «Marqués de la Ensenada» y se da trámite de audiencia al interesado.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Alejandro Ascencio Guimeral, con D.N.I. 52.926.692, con último domicilio conocido en calle González Honoria, número 15, 1.º 3, San Fernando (Cádiz), la iniciación del procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: el interesado causó baja en la Armada el 9 de febrero de 2000; sin embargo, le fue abonada en su totalidad la nómina del referido mes.

Fecha de la nómina del pago indebido: febrero de 2000.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 315,35 euros. El reintegro del pago indebido, que pone fin al expediente, puede hacerse efectivo por los siguientes medios:

Metálico, en el Servicio Económico Administrativo instructor.

Transferencia a BBVA 0182-3244-96-0204003345.

Talón nominativo a favor del Jefe del Servicio Económico Administrativo instructor.

De acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone de diez días hábiles, desde la publicación de esta notificación, para examinar el expediente original en el Servicio Económico Administrativo instructor y para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes, que también podrán presentarse en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Madrid, 20 de octubre de 2004.—Elías Rodríguez Benavente, Jefe del Servicio Económico Administrativo del P/F «Marqués de la Ensenada».—48.875.

Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de 19 de julio de 2004, de esta Dirección, recaída en el expediente número 7811/035/03.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Jose Muñoz Bou, con D.N.I. 52.945.194, con último domicilio conocido en calle Aviador Franco, número 6, Villareal (Castellón), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: el interesado causó baja en la Armada por finalización del compromiso con fecha 22 de mayo de 2000, por lo que no se le pudo efectuar el descuento de las divisas anticipadas en una comisión que realizó en el BAA «Galicia».

Importe total a reintegrar por pago indebido: 139,51 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, he resuelto anular la nómina correspondiente al mes de junio de 2000, en lo que afecta al importe y conceptos indicados anteriormente y, en consecuencia, declaro indebido el pago de ciento treinta y nueve euros con cincuenta y un céntimos (139,51) percibidos por el interesado.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 20 de octubre de 2004.—Por delegación del Ministro de Defensa (O. M. 4/1996, de 11 de enero BOE 16), Pedro Fernández Estalayo, Director de Asuntos Económicos de la Armada.—48.877.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 5209/02, Protocolo 1290/04.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en resolución a la reclamación económico-administrativa interpuesta por Haryma, Sociedad Anónima, contra providencia de apremio, acuerda: Desestimarla, confirmando los actos impugnados.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 8 de octubre de 2004.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—48.840.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente 6610-01, interpuesto por don Francisco Betancor Linares.

De conformidad con la disposición transitoria 4.ª1, segundo párrafo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), se le da trámite de audiencia en el expediente de la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la sanción, a fin de que durante 15 días hábiles alegue lo que estime pertinente respecto a la aplicación en su caso, de la nueva normativa de infracciones y sanciones regulada en la Ley 58/2003.

Madrid, 21 de octubre de 2004.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—48.842.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente R.G.628-04.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión promovido por doña María Antonia Barrero Ibáñez, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, acuerda: declararlo inadmisibles.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este Edicto.

Madrid, 22 de octubre de 2004.—El Vocal. D. Antonio Longás Lafuente.—48.908.

Anuncio Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por el que se hace pública la notificación del expediente R.G. 5257/02, en reclamación interpuesta por Manuel Jiménez Constructor D'Obres, Sociedad Limitada.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a Manuel

Jiménez Constructor D'Obres, Sociedad Limitada que, por el Vocal-Jefe de la Sección Undécima del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 5257/02, seguido a instancia del interesado, por el concepto procedimiento recaudatorio, se ha acordado lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico Administrativas, se ha acordado poner de manifiesto en esta Vocalía, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por Manuel Jiménez Constructor D'Obres, Sociedad Limitada, a fin de que, dentro del plazo citado, formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar con el mismo los documentos que estime convenientes y proponer pruebas en la forma que se establece en el artículo 94, párrafos 2 y 3, del indicado Reglamento:

Artículo 94.

2. El interesado podrá completar o ampliar lo que resulte del expediente de gestión acompañando al escrito de alegaciones todos los documentos públicos o privados que puedan convenir a su derecho.

A este efecto, será admisible la aportación de dictámenes técnicos, actas de constatación de hechos o declaraciones de terceros y, en general de documentos de todas clases, cuya fuerza de convicción será apreciada por el Tribunal al dictar resolución.

3. En el escrito de alegaciones podrá, además, proponer el interesado cualquier medio de prueba admisible en Derecho. Los Vocales del Tribunal Central y los Secretarios de los Tribunales Regionales o Locales dispondrán lo necesario para la evacuación de las pruebas propuestas o, en su caso, denegarán su práctica mediante providencia.

Madrid, 8 de octubre de 2004.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—48.839.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente RG 7124--03.

EL Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión promovido por don José Luis González Barreiro, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, acuerda: estimarlo y anular la liquidación girada, que debe sustituirse por otra que tenga en cuenta el precio que las partes reconocen haber fijado.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 22 de octubre de 2004.—Fdo.: Antonio Longás Lafuente.—48.911.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Quinta. Por el que se hace pública la notificación de la resolución del expediente R.G.* 2242-02 y R.S.-217-02.

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por Edificaciones y Obras Publicas de Extremadura, S. A., contra resolución dictada el 28 de febrero del 2002 por el Tribunal Regional de Extremadura en reclamación n.º 06/1429,99, acuerda: Estimarlo y revocar la resolución impugnada, reconociendo el derecho del recurrente a la obtención de una factura con repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido devengado en la operación, sujeta al mismo, de transmisión de terrenos.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este Edicto.

Madrid, 21 de octubre de 2004.—Antonio Longás Lafuente.—48.937.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente R.G. 739/02.

De conformidad con la disposición transitoria 4.ª 1, segundo párrafo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), se le da trámite de audiencia en el expediente de la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la sanción, a fin de que durante quince días hábiles alegue lo que estime pertinente respecto a la aplicación, en su caso, de la nueva normativa de infracciones y sanciones regulada en la Ley 58/2003, el expediente de reclamación promovido por don Óscar Alles Camps.

Madrid, 21 de octubre de 2004.—Vocal Jefe, Fdo.: María de Rus Ramos Puig.—48.976.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente R.G. 4425/01.

De conformidad con la disposición transitoria 4.ª 1, segundo párrafo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 18 de diciembre), se le da trámite de audiencia en el expediente de la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la sanción, a fin de que durante 15 días hábiles alegue lo que estime pertinente respecto a la aplicación, en su caso, de la nueva normativa de infracciones y sanciones regulada en la Ley 58/2003.Reclamación correspondiente a don Genaro Monto Boix y otra.

Madrid, 19 de octubre de 2004.—María de Rus Ramos Puig.—48.977.

Anuncio de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Madrid sobre subasta de bienes inmuebles embargados, en procedimiento de apremio, seguido contra los deudores: Ángel García Fojeda, José Antonio Hernández Prats, Juan Cancio Municipio Tanager, Santiaga Orihuela Juarez, Eugenio Rodríguez Lorenzo, «Tomás Hermosilla Arquitecto, Sociedad Limitada».

Anuncio de subasta
Subasta número.- S2005R2886001001

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 8 de octubre de 2004 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 12 de Enero de 2005, a las diez horas en Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 139.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que puedan aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio

de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del Número de Referencia Completo justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimiento de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de Recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado, a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director de la Agencia Tributaria.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por ciento del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es/>, en la opción «pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de subasta.

La Mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.